RESOLUCIÓN No. DESAJBOR24-9614
30 de septiembre de 2024

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DSAJBO-SI-05-2024

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339, el Acuerdo PCSJA22-12033, la Resolución No. 7025 de 2019 p*or medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*, la Resolución 4194 de 2023 *"Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales y se dictan otras disposiciones",* y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, define la facultad para conceder autorización para contratar por parte de los consejos seccionales de la judicatura, así *"conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial."*

Que en ese sentido, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá expidió la Resolución CSJBTR24-353 del 28 de agosto de 2024, en cuyo artículo primero resolvió *"CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para para la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección para la adquisición de cortinas enrollables para la sede de Tribunales por un valor de estimado de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000) incluido IVA, demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. El plazo de ejecución será por (2) meses contados a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá publicó el 30 de agosto del 2024 en la plataforma del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DSAJBO-SI-05-2024, con el propósito de que los interesados presentaran observaciones al mismo para su conformación definitiva.

Que, durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, la DSAJ de Bogotá respondió las observaciones que presentaron los interesados y divulgó las actuaciones del proceso en la plataforma del SECOP II, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que el 17 de agosto del 2024, fecha de cierre del proceso de selección, la DSAJ de Bogotá recibió las siguientes 9 ofertas:

No.	PROPONENTE
1	LA CASA DEL MULTIMUEBLE SAS
2	ESM SOLUTIONS SAS
3	GRUPO AZER SAS - EN REORGANIZACION
4	COLDEGRAP SAS
5	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.
6	GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS - GN SAS
7	MAGNUS JM SAS
8	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS
9	PROVEEDOR INSTITUCIONAL SAS

Que el 19 de septiembre del 2024, una vez recibida las propuestas y realizada la verificación de los requisitos habilitantes, así como de las condiciones técnicas mínimas habilitantes, la

DSAJ de Bogotá publicó en la plataforma del SECOP II el primer informe de evaluación, concluyendo lo siguiente:

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURÍDICA	REQUISITOS TÉCNICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CONCLUSIÓN
1	LA CASA DEL MULTIMUEBLE SAS NIT. 901085828-4	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	ESM SOLUTIONS SAS NIT. 900.505.401-3	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	GRUPO AZER SAS - EN REORGANIZACION NIT. 900.074.646-1	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	COLDEGRAP SAS NIT. 901.258.553-8	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT. 901460800-7	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS - GN SAS NIT. 901.370.420-5	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	MAGNUS JM SAS NIT. 901.197.240-5	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS NIT. 830080652-5	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	PROVEEDOR INSTITUCIONAL SAS NIT. 900027534-3	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, de acuerdo con las observaciones y subsanaciones al informe de evaluación presentadas por los proponentes, el Comité Evaluador realizó un alcance al informe de evaluación, el cual publicó el 25 de septiembre del 2024 en la plataforma del SECOP II, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURÍDICA	REQUISITOS TÉCNICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CONCLUSIÓN
1	LA CASA DEL MULTIMUEBLE SAS NIT. 901085828-4	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	ESM SOLUTIONS SAS NIT. 900.505.401-3	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADA	NO HABILITADO	RECHAZADA
3	GRUPO AZER SAS - EN REORGANIZACION NIT. 900.074.646-1	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	COLDEGRAP SAS NIT. 901.258.553-8	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADA	NO HABILITADO	RECHAZADA
5	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT. 901460800-7	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS - GN SAS NIT. 901.370.420-5	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADA	HABILITADO	RECHAZADA
7	MAGNUS JM SAS NIT. 901.197.240-5	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADA	HABILITADO	RECHAZADA
8	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS NIT. 830080652-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADA
9	PROVEEDOR INSTITUCIONAL SAS NIT. 900027534-3	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADA	HABILITADO	RECHAZADA

Que hasta las 2:41 p.m. del 25 septiembre del 2024 fueron recibidos documentos con el fin de subsanar los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas.

Que, en atención a lo anterior, el 25 de septiembre del 2024 el Comité Evaluador de la DSAJ de Bogotá ajustó el informe de evaluación y lo publicó en la plataforma del SECOP II, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURÍDICA	REQUISITOS TÉCNICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CONCLUSIÓN
1	LA CASA DEL MULTIMUEBLE SAS NIT. 901085828-4	RECHAZADA Se rechaza la oferta de conformidad a la causal de rechazo establecida en el literal I. del numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO, del CAPÍTULO VII OFERTA, establecidas en el pliego de condiciones definitivo. *"I. Cuando, al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y demás documentos del proceso, no cumpla con lo requerido por la Entidad en el Pliego de Condiciones y cuando, solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta antes del inicio del mecanismo de subasta."*				
2	ESM SOLUTIONS SAS NIT. 900.505.401-3	RECHAZADA Se rechaza la oferta de conformidad a la causal de rechazo establecida en el literal I. del numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO, del CAPÍTULO VII OFERTA, establecidas en el pliego de condiciones definitivo. *"I. Cuando, al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y demás documentos del proceso, no cumpla con lo requerido por la Entidad en el Pliego de Condiciones y cuando, solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta antes del inicio del mecanismo de subasta."*				

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURÍDICA	REQUISITOS TÉCNICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CONCLUSIÓN
3	GRUPO AZER SAS - EN REORGANIZACION NIT. 900.074.646-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	COLDEGRAP SAS NIT. 901.258.553-8	RECHAZADA Se rechaza la oferta de conformidad a la causal de rechazo establecida en el literal l. del numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO, del CAPÍTULO VII OFERTA, establecidas en el pliego de condiciones definitivo. *"l. Cuando, al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y demás documentos del proceso, no cumpla con lo requerido por la Entidad en el Pliego de Condiciones y cuando, solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta antes del inicio del mecanismo de subasta."*				
5	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT. 901460800-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS - GN SAS NIT. 901.370.420-5	RECHAZADA Se rechaza la oferta de conformidad a la causal de rechazo establecida en el literal l. del numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO, del CAPÍTULO VII OFERTA, establecidas en el pliego de condiciones definitivo. *"l. Cuando, al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y demás documentos del proceso, no cumpla con lo requerido por la Entidad en el Pliego de Condiciones y cuando, solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta antes del inicio del mecanismo de subasta."*				
7	MAGNUS JM SAS NIT. 901.197.240-5	RECHAZADA Se rechaza la oferta de conformidad a la causal de rechazo establecida en el literal l. del numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO, del CAPÍTULO VII OFERTA, establecidas en el pliego de condiciones definitivo. *"l. Cuando, al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y demás documentos del proceso, no cumpla con lo requerido por la Entidad en el Pliego de Condiciones y cuando, solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta antes del inicio del mecanismo de subasta."*				
8	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS NIT. 830080652-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADA
9	PROVEEDOR INSTITUCIONAL SAS NIT. 900027534-3	RECHAZADA Se rechaza la oferta de conformidad a la causal de rechazo establecida en el literal l. del numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO, del CAPÍTULO VII OFERTA, establecidas en el pliego de condiciones definitivo. *"l. Cuando, al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y demás documentos del proceso, no cumpla con lo requerido por la Entidad en el Pliego de Condiciones y cuando, solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta antes del inicio del mecanismo de subasta."*				

Que el Comité Evaluador realizó el evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II con los tres (3) proponentes habilitados, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, con la autorización del Ordenador del Gasto, fueron desencriptadas las ofertas económicas presentadas por los proponentes: (i) GRUPO AZER SAS - EN REORGANIZACION, (ii) OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS, y (iii) SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS, con el fin de verificar el ofrecimiento económico presentado a la Entidad.

Que las ofertas económicas fueron verificadas por el Comité Evaluador, observando que no sobrepasaron el valor del precio techo determinado, de conformidad con el estudio de mercado, las condiciones establecidas en la oferta económica y el pliego de condiciones.

Que, una vez verificadas las ofertas económicas de los proponentes habilitados la Entidad dio inicio al evento de subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el protocolo establecido en el pliego de condiciones; con un valor base para el inicio de la subasta de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($72.800)** incluido IVA, y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que durante el desarrollo de la subasta fueron presentados siete (7) lances válidos por parte de los proponentes (i) GRUPO AZER SAS - EN REORGANIZACION y (ii) SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS, de la siguiente manera:

Referencia	Descripción	Unidad	Cantidades	Valor Inicial	Proveedor	Proveedor (Usuario)	Fecha	Lance	Ahorros (Unidad)	Ahorros (Total)	Ahorros (%)	Primer Lance	Delta Primer Lance/ Último Lance	Delta Primer Lance/ Último Lance (Total)	Delta % Primer Lance/ Último Lance
1	Metro cuadrado cortinas enrollables	M2	1	72.800,00 COP	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN	ExcelInitialBid	25/09/2024 17:19:53	59.574,50 COP	13.225,50 COP	13.225,50 COP	18.17 %	70.000,00 COP	10.425,50 COP	10.425,50 COP	17.50 %
1	Metro cuadrado cortinas enrollables	M2	1	72.800,00 COP	SIO SAS	ExcelInitialBid	25/09/2024 17:18:01	62.710,00 COP	10.090,00 COP	10.090,00 COP	13.86 %	68.000,00 COP	5.290,00 COP	5.290,00 COP	8.44 %
1	Metro cuadrado cortinas enrollables	M2	1	72.800,00 COP	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN	ExcelInitialBid	25/09/2024 17:16:11	63.994,00 COP	8.806,00 COP	8.806,00 COP	12.1 %	70.000,00 COP	6.006,00 COP	6.006,00 COP	9.39 %
1	Metro cuadrado cortinas enrollables	M2	1	72.800,00 COP	SIO SAS	ExcelInitialBid	25/09/2024 17:14:15	65.300,00 COP	7.500,00 COP	7.500,00 COP	10.3 %	68.000,00 COP	2.700,00 COP	2.700,00 COP	4.13 %
1	Metro cuadrado cortinas enrollables	M2	1	72.800,00 COP	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN	ExcelInitialBid	25/09/2024 16:50:42	66.640,00 COP	6.160,00 COP	6.160,00 COP	8.46 %	70.000,00 COP	3.360,00 COP	3.360,00 COP	5.04 %
1	Metro cuadrado cortinas enrollables	M2	1	72.800,00 COP	SIO SAS	ExcelInitialBid	25/09/2024 16:48:40	68.000,00 COP	4.800,00 COP	4.800,00 COP	6.59 %	68.000,00 COP	0,00 COP	0,00 COP	0.00 %
1	Metro cuadrado cortinas enrollables	M2	1	72.800,00 COP	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN	ExcelInitialBid	25/09/2024 16:48:16	70.000,00 COP	2.800,00 COP	2.800,00 COP	3.85 %	70.000,00 COP	0,00 COP	0,00 COP	0.00 %

Que una vez publicado el informe de subasta en la plataforma SECOP II el 26 de septiembre de 2024, fueron recibidas observaciones por parte de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS, las cuales fueron resueltas.

Que analizados los valores de las ofertas económicas presentadas por los proponentes (i) GRUPO AZER SAS - EN REORGANIZACION y (ii) SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS, no existen precios artificialmente bajos.

Que teniendo en cuenta que la oferta de menor valor fue la presentada por el proveedor GRUPO AZER SAS - EN REORGANIZACION, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto, adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DSAJBO-SI-05-2024 al proponente GRUPO AZER SAS - EN REORGANIZACION.

Que conforme con los documentos del proceso, el contrato se adjudica hasta por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que siguiendo los principios que rigen la contratación pública y en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

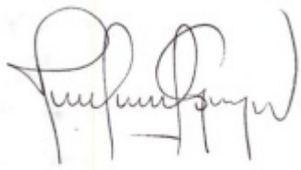
ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. DSAJBO-SI-05-2024, cuyo objeto consiste en: *"Adquisición de cortinas enrollables para la Sede de Tribunales*", a la oferta presentada por **GRUPO AZER SAS - EN REORGANIZACION**, con **NIT. 900.074.646-1**, representada legalmente por CARLOS MAURICIO ALBA GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 80.063.059 expedida en Bogotá D.C., por la suma de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo se publica a través del Sistema de Contratación Pública - SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al proponente seleccionado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por vía administrativa, de conformidad con lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Proyectó: Cristian David Alfaro Basto – Asistente Administrativo Grupo Asuntos Legales

Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Coordinador Grupo de Asuntos Legales

Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas - Coordinador Área Jurídica